Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, SECCIÓN 2 **ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN,** SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso precontractual correspondiente.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 FECHA:	ENERO DE 2026
1.2 SECRETARIA:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
1.3 DIRECCIÓN:	N/A
1.4 EJE:	CULTIVANDO EDUCACIÓN, INCLUSIÓN SOCIAL Y DERECHOS
1.5 PROGRAMA:	COSECHANDO EDUCACIÓN, INCLUSION Y BIENESTAR SOCIAL
1.6 SUBPROGRAMA:	N/A
1.7 NÚMERO DE PROYECTO:	2024254300012
1.8 META DE PRODUCTO	Meta 35. Implementar en 5 instituciones educativas departamentales, anualmente, el programa de mejoramiento de la calidad educativa- PROMCE- en sus componentes de escuela rector-coordinadores, preparación pruebas saber y competencias socioemocionales
1.9 LINK DEL PROYECTO	https://madridcundinamarca.micolombiadigital.gov.co/sites/madridcundinamarca/content/files/002298/114879_2024254300012-ppdf001-ficha-perfil-minimo.pdf

1.10 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO: 2.3.2201006.2024012.2.3.2.02.02.009.035.21010

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EN MATERIA DE CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA Y MEDIA 2024-2028 EN EL MUNICPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA.	21010-11/12 SGP L.I. OTROS SECTORES	$112.476.000
TOTAL		$112.476.000

1.11 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Servicio de atención a los estudiantes de instituciones educativas a través de generación de espacios seguros, fortaleciendo sus redes familiares, sociales, económicas y culturales.

1.12 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:

Estudiantes Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Madrid.

B. FUNCIONAMIENTO

1.1 FECHA	
1.2 SECRETARIA	
1.3 DIRECCIÓN:	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

RUBRO	FUENTE RECURSOS	CONCEPTO	VALOR
TOTAL			

1.10 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

II. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política del 1991 consagra la igualdad como uno de los derechos fundamentales, y se establece como obligaciones del Estado promover condiciones para que la igualdad sea efectiva, y así proteger y adoptar las medidas a favor de grupos discriminados, marginados y vulnerables y sancionar aquellos abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

El artículo 93 de la Constitución Política establece que prevalecen en el orden interno los tratados y convenios internacionales que reconocen los derechos humanos ratificados por el Congreso, es decir que para proteger a la población vulnerable se debe tener en cuenta, la Declaración Universal de Derechos Humanos, donde se señala que toda persona tiene los derechos y libertades allí enunciados, sin distinción alguna. Así mismo, la jurisprudencia de la Corte Constitucional señala que la vulnerabilidad está asociada con la concepción de Estado Social de Derecho y el derecho fundamental a la igualdad, consagrados en el artículo 1º y 13 de la Constitución Política.

Dentro de las facultades del Alcalde municipal de Madrid está la de celebrar la respectiva contratación con el fin de adquirir diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en

el artículo 315 que establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en la literal d, numeral 1 y 5 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de la funciones y de la prestación de los servicios a su cargo ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales.

Que, en Madrid, Cundinamarca se cuenta con 5 Instituciones Educativas Departamentales las cuales son: IED San Patricio, IED María Teresa Ortiz – IED Serrezuela- IED Tibaitatá e IED Tecnológico de Madrid, que se encuentran conformadas por estudiantes directivas-docentes y padres de familia en las cuales son latente problemas convivenciales.

Que el plan de desarrollo municipal "COSECHANDO CON AMOR POR MADRID", establece la Meta 35. Implementar en 5 instituciones educativas departamentales, anualmente, el programa de mejoramiento de la calidad educativa- PROMCE- en sus componentes de escuela rector-coordinadores, preparación pruebas saber y competencias socioemocionales.

El Municipio, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de su deber constitucional y legal de garantizar el derecho fundamental a la educación, debe adelantar acciones orientadas a asegurar el acceso, permanencia y calidad del servicio educativo en las instituciones educativas oficiales. En este contexto, resulta necesario implementar estrategias integrales que permitan disminuir la deserción escolar y fortalecer los procesos de convivencia escolar, factores que inciden de manera directa en la calidad educativa.

La deserción escolar constituye una de las principales problemáticas del sistema educativo, en la medida en que afecta negativamente las trayectorias escolares de los estudiantes, limita sus oportunidades de desarrollo personal y social, y profundiza brechas de inequidad. Las causas de la deserción son multifactoriales e incluyen aspectos académicos, psicosociales, familiares y de entorno escolar, los cuales requieren una intervención especializada y oportuna que permita identificar riesgos, acompañar a los estudiantes y fortalecer las capacidades institucionales para garantizar su permanencia en el sistema educativo.

De igual forma, las situaciones relacionadas con el acoso escolar, la violencia y los conflictos de convivencia (Bullying) generan ambientes escolares adversos que afectan el bienestar emocional de los estudiantes, su rendimiento académico y su motivación para continuar con el proceso educativo. La ausencia de estrategias técnicas y profesionales para la prevención, atención y seguimiento de estas situaciones puede derivar en el deterioro del clima escolar y en el aumento de la deserción, lo que impacta de manera negativa los indicadores de calidad educativa.

En este sentido, la prestación de servicios profesionales se justifica como un apoyo fundamental a las instituciones educativas oficiales del municipio, dado que estos profesionales cuentan con los conocimientos y competencias necesarias para diseñar, ejecutar y acompañar estrategias de prevención de la deserción escolar y fortalecimiento de la convivencia escolar, en articulación con directivos docentes, docentes, estudiantes y familias. En efecto, la implementación de la estrategia de mejoramiento de la calidad educativa, y especialmente el programa de psicología como acompañamiento a la comunidad educativa en general, ha tenido un impacto positivo y significativo, el cual ha tenido reconocimiento al interior de las IED del municipio, como quiera que se ha disminuido el índice de deserción escolar durante las vigencias 2024 y 2025, y los casos de violencia en los entornos escolares han dado muestra igualmente de tener una tendencia a su reducción. De la misma manera, el apoyo de los profesionales en psicología ha coadyuvado a la mejora significativa en el rendimiento académico de los estudiantes, situaciones que respaldan la necesidad de continuar con la estrategia propuesta.

La implementación de estas acciones contribuye al mejoramiento de la calidad educativa, en tanto promueve ambientes escolares seguros, inclusivos y respetuosos, favorece la permanencia y el éxito escolar de los estudiantes, fortalece el desarrollo integral y mejora los resultados académicos y formativos. Asimismo, permite avanzar en el cumplimiento de las políticas públicas educativas y de convivencia escolar, así como en los planes y programas municipales orientados a garantizar una educación con enfoque de derechos.

Adicionalmente, se evidencia que la Entidad no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar de manera integral las actividades requeridas para la prevención de la deserción escolar y el fortalecimiento de los procesos de convivencia escolar en las instituciones educativas oficiales del municipio. Las funciones misionales del personal existente se encuentran orientadas principalmente a labores administrativas, académicas y de gestión regular del servicio educativo, lo cual limita la capacidad institucional para atender de forma oportuna y técnica las problemáticas psicosociales asociadas a la deserción y al acoso escolar. En consecuencia, se hace necesario acudir a la contratación de servicios profesionales, con el fin de garantizar la ejecución adecuada y eficiente de las acciones previstas, sin afectar el normal desarrollo de las funciones propias del personal de planta.

Que de conformidad con la Sentencia C -614 de 2009 se hace la aclaración de la condición de NO PERMANENCIA y de TEMPORALIDAD del Contratista en el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta que: "(…) La vigencia del contrato es temporal y, por tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES GENERALES

A. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES PARA DISMINUIR LA DESERCIÓN ESCOLAR Y MEJORAR LOS PROCESOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO

B. LÍNEA DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PUBLICADO EN SECOP II (ULTIMA VERSIÓN). 162

C. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales.

D. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES A CARGO DE LAS PARTES:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades a saber:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
3. Colaborar con el Municipio, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
5. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
6. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener vigentes las condiciones del contrato, garantizando la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica).
8. Acatar las observaciones y correcciones del supervisor del contrato, e informar cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando a ello hubiere lugar.
10. Abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
11. Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la normatividad vigente.
12. Participar en los procesos de socialización, apropiación de los conocimientos inherentes y relacionados con el MIPG
13. Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP.
14. Cumplir con las políticas de Seguridad de la Información que hacen parte integral del Sistema Integrado de Gestión –SIG de la entidad.
15. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y bases de datos que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar el tratamiento de datos personales y la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
16. Abstenerse de instalar o utilizar algún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, en el evento en que, para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos. Así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
17. Ceder el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante, si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista o, si ello no fuere posible, renunciar a su ejecución.
18. Presentar informe de gestión mensual donde se exponga dentro de los formatos avalados por EL MUNICIPIO, el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y en el que reposen evidencias suficientes de la ejecución de las mismas.
19. Cumplir con los procedimientos en materia de Seguridad y Salud en el trabajo -SST, adoptados por el Municipio.
20. Realizar la desafiliación a ARL, inmediatamente termine el vínculo contractual con EL MUNICIPIO
21. Cumplir con los requisitos establecidos del sistema integrado de gestión del Municipio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Acompañar a los docentes y directivos docentes, en el desarrollo de las escuelas de padres de acuerdo con lo establecido en el PEI (PLAN EDUCATIVO INSTITUCIONAL) y la Ley 2025 de 2020 y de conformidad con los requerimientos de las IED del municipio en las dos jornadas escolares.
2. Realizar diez (10) actividades mensuales que conlleven a mejorar el desarrollo de competencias socioemocionales, de comunicación, liderazgo, establecimiento de normas, valores, manejo de conflictos y motivación, para el desarrollo integral de los estudiantes en las instituciones públicas y privadas del municipio.
3. Generar estrategias de promoción, prevención y resolución de conflictos en los estudiantes y comunidad educativa en general.
4. Generar procesos de caracterización identificando posibles desertores, que conlleven a definir estrategias de intervención en las instituciones educativas mitigando que los estudiantes sean retirados del sistema educativo.
5. Generar espacios y procesos de crecimiento personal que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes y sus familias de conformidad con los requerimientos de las IED del municipio en las dos jornadas escolares.
6. Participar en las actividades propuestas por la Administración Municipal y la Secretaría de Educación, cuando sea requerido por la Supervisión del Contrato.
7. Las demás que le asigne el supervisor de contrató en cumplimiento del objeto contractual.

E. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

En virtud del futuro contrato EL MUNICIPIO se obliga a:
1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

F. PERFIL REQUERIDO-ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

1. FORMACIÓN PROFESIONAL:

Profesional en psicología

2. EXPERIENCIA:
Se deberá acreditar 6 meses de experiencia laboral, y mínimo tres (03) meses de experiencia profesional relacionada.

G. DOCUMENTOS E INFORMES A PRESENTAR:

- Informe mensual de las actividades ejecutadas en el periodo comprendido
- Planilla integrada de aportes (si aplica)
- Certificación cuenta bancaria (primera cuenta)
- RUT actualizado (primera cuenta)
- Declaración juramentada para efectos tributarios (si aplica)
- Informe Final de Actividades.
- CD con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto (Si aplica)

H. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **SIETE (07) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más para efectos de su liquidación.

G. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Madrid-Cundinamarca

H. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaria de educación, quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

I. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación….
La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."
En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;
(…) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.
Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.
Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato NO se hará, a menos que al finalizar queden saldos por ejecutar.

IV. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

V. VALOR DEL CONTRATO, CONDICIONES DE PAGO Y SOPORTE ECONÓMICO:

A. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato será por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($22.495.200) M/CTE** los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024.

B. FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un primer pago proporcional al periodo ejecutado, comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario del primer mes, si aplica b) Seis (06) pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS ($3.213.600) M/CTE** cada uno y c) último pago correspondiente al último mes, proporcional al periodo ejecutado, si aplica, VALOR QUE INCLUYE TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR, de acuerdo a la fecha de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, la factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales y soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (planilla de pago y voucher), de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018.

Nota 1: De conformidad con el Estatuto de Rentas del Municipio de Madrid se descontará en los pagos generados el valor de las estampillas que se causen con la suscripción del contrato.

Nota 2: Para el último pago será necesario presentar el informe final de ejecución por parte del contratista junto con los documentos elaborados en el marco de la ejecución del contrato. En el evento que durante la ejecución del contrato existan saldos por ejecutar, para efectos del último pago, el supervisor y contratista suscribirán acta de liquidación del contrato.

Nota 3: EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual.

Nota 4: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el municipio de Madrid - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del municipio de Madrid – Cundinamarca.

VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En los procesos de Contratación Directa se deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las reglas del parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

En los procesos de contratación directa cobijados bajo la causal de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Alcaldía de Madrid Cundinamarca verificará la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; en virtud con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la ley; una vez analizada la necesidad, la Secretaria de educación procedió a estudiar las diferentes alternativas para atender la necesidad, el cumplimiento del perfil profesional requerido y la experiencia, es por ello que se definió como la opción más viable la contratación de una persona natural que acredite ser Profesional en psicología , con 6 meses de experiencia laboral, y mínimo tres (03) meses de experiencia profesional relacionada..

VII. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC-

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	LÍNEA PAA
80000000	80110000	80111600		Servicio de personal Temporal	162

VIII. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo, la Secretaría procedió a consultar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP**, procesos contractuales con características similares, los cuales se enuncian: **(Mínimo tres (3) consultas de entidades de orden territorial de Cundinamarca)**

Información General del Proceso	
Nombre de la Entidad Consultada	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID
Número del Contrato	CPSP-112-2022
Estado del Contrato	LIQUIDADO
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN PSICOLOGÍA PARA LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD EN LA COMISARÍA DE FAMILIA
Valor del Contrato	21.000.000 COP
Forma de pago	Pagos mensuales iguales cada uno por valor de $ 3.000.000

Plazo de Ejecución del Contrato	Siete (7) mes
Garantía Única	Cumplimiento del contrato estatal con una cobertura del 10% por el término de ejecución y seis meses más.

Información General del Proceso	
Nombre de la Entidad Consultada	ALCALDÍA DE MADRID
Número del Contrato	CPS-507-2022
Estado del Contrato	Liquidado
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA EN EL SECTOR 3 PARA BRINDAR ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE Y CONFORMAR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA 2.2 MADRID CRECE CON EQUIDAD
Valor del Contrato	$ 11.935.000
Forma de pago	Pagos mensuales 3.255.000
Plazo de Ejecución del Contrato	110 (Días)
Garantía Única	Cumplimiento del contrato estatal con una cobertura del 10% por el término de ejecución y seis meses más

Información General del Proceso	
Nombre de la Entidad Consultada	ALCALDÍA MADRID
Número del Contrato	CPSP-049-2020
Estado del Contrato	LIQUIDADO
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO EN EL AREA DE PSICÓLOGA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD, CON EL FIN DE BRINDAR ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE Y CONFORMAR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA
Valor del Contrato	$ 18.385.500
Forma de pago	Mensual $ 2.626.500
Plazo de Ejecución del Contrato	7 meses
Garantía Única	Cumplimiento del contrato estatal con una cobertura del 10% por el término de ejecución y seis meses más

Para determinar los costos relacionados al contrato a celebrar, la alcaldía de Madrid – tuvo en cuenta: El presente análisis del sector relativo de información sustraída del Sistema Electrónico De Contratación Pública SECOP, de contratos similares ejecutados, estableciendo para el contrato a celebrar el valor mensual de; **TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS ($3.213.600) M/CTE,** y como valor total la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($22.495.200) M/CTE**

IX. TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(Ver Anexos No. 1 Tabla CONPES y Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como lo previsto en la política de administración de riesgos de la Alcaldía Municipal de Madrid Cundinamarca, se incluye en el documento anexo al presente Estudio Previo el análisis que permite tipificar, estimar y asignar aquellos riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato a celebrar, en concordancia con los manuales y guías que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente, publicados en la página www.colombiacompra.gov.co.

De acuerdo con la asignación de riesgos contemplada en el anexo análisis de riesgos anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

VER ANEXO FORMATO ANÁLISIS DE RIESGOS (GJC-F-160)

9.1 GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y por el valor destinado a la contratación del servicio, la administración municipal no exige el amparo de riesgo porque el servicio se paga una vez sea realizada la prestación del servicio, en caso de no existir el cumplimiento y la calidad del mismo, no se efectuará el pago correspondiente, por lo anterior NO se hace necesario amparar los riesgos.

X. INDICACION DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DELIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones Directas no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

XI. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

FIRMAS

Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	**Revisión Técnica, Económica y Financiera:**	**Aprobación Estudio Previo:**
Firma: _____ **Nombre: MARELVI MUÑOZ BARAJAS** **Cargo: Secretaria de Educación**	**Firma:** _____ **Nombre: MARELVI MUÑOZ BARAJAS** **Cargo: Secretaria de Educación**	**Firma:** _____ **Nombre: MARELVI MUÑOZ BARAJAS** **Cargo: Secretaria de Educación**